



**I. ASPECTOS IMPORTANTES DEL CÁLCULO DE FINIQUITO DE JUBILACIÓN PATRONAL.**

Los trabajadores activos que decidan acogerse al beneficio de la Jubilación Patronal, lo pueden hacer en los siguientes casos:

- Cuando el trabajador sea despedido en forma intempestiva y tenga entre veinte y veinticinco años de servicio con el mismo empleador.
- Cuando el trabajador activo tenga veinticinco o más años de servicio con el mismo empleador de manera interrumpida o continua, independientemente si es por despido intempestivo o si se desvincula voluntariamente de la empresa (renuncia voluntaria).

Una vez que se haya verificado que el empleado cumple con los requisitos de Jubilación Patronal, se deben calcular tanto la pensión mensual vitalicia, como el fondo global de jubilación para que la empresa pueda decidir el mecanismo de pago de dicho beneficio al ex colaborador.

**Elementos a tomarse en cuenta:**

- El monto de la pensión de Jubilación Patronal no es sujeto de negociación, sin embargo la forma de pago puede ser sujeta a un acuerdo entre las partes.
- La obligación de pago del beneficio de Jubilación Patronal es la pensión mensual vitalicia. Sin embargo, de existir el acuerdo previo entre las partes, (empleador/trabajador) se pagará el fondo global.
- No se debe confundir la Jubilación Patronal con la jubilación ordinaria que otorga el IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social) por vejez. La metodología de cálculo, forma de pago y proceso de legalización son distintas.
- Cuando ha transcurrido algún tiempo desde que se realizó el cálculo del finiquito de Jubilación Patronal y no se ha procedido con el pago, se deben reconocer los rubros impagos (pensiones, décimo tercero y cuarto sueldos) más un recargo adicional por concepto de intereses.
- El ex colaborador que ha renunciado voluntariamente teniendo un tiempo de servicio comprendido entre veinte y menos de veinticinco años, no tiene derecho a recibir el beneficio de Jubilación Patronal.
- Todo pago por concepto de Jubilación Patronal es deducible de impuestos.
- Si un colaborador activo con veinte o más años de servicio fallece estando en relación de dependencia, pierde el derecho a recibir el beneficio de Jubilación Patronal.
- Si la empresa decide pagar la Jubilación Patronal mediante pensión mensual vitalicia y el beneficiario fallece, la empresa/patrono debe pagar un año completo de pensiones y beneficios adicionales a sus deudos.
- Los coeficientes actualizados de la renta vitalicia se los pueden revisar en la página del Ministerio del Trabajo.
- La pensión mensual vitalicia de Jubilación Patronal calculada, no podrá ser mayor a la remuneración básica unificada media del último año del ex colaborador. Este techo en la pensión no hace referencia a la remuneración básica unificada mínima.
- Para un jubilado en curso de pago, el valor de la décimo tercera remuneración es igual al monto de la pensión mensual vitalicia y la décimo cuarta remuneración es igual a la remuneración básica unificada mínima del año en curso.



**II. ¿QUÉ HACER LUEGO DE HABER REALIZADO EL CÁLCULO DE JUBILACIÓN PATRONAL?**

**Base legal:**

**Artículo 216 del Código de Trabajo:**

- “El acuerdo de las partes deberá constar en acta suscrita ante notario o autoridad competente judicial o administrativa, con lo cual se extinguirá definitivamente la obligación del empleador (...)”
- Una vez que se tiene el cálculo de Jubilación Patronal, se debe realizar un acta en el que conste el acuerdo entre el Representante Legal de la compañía y el ex colaborador.

**El Código de Trabajo dispone que el acta puede ser suscrita:**

- Ante notario o,
- Ante la autoridad administrativa que en este caso es el Ministerio de Trabajo.

**1. Ante notario:**

- La posibilidad de legalizar las actas de finiquito ante notario ahorra tiempo al cliente puesto que se prepara la minuta respectiva por parte de abogados autorizados que, junto con todos los documentos habilitantes, son notarizados.

**2. Ante el Ministerio de Trabajo**

- Se debe generar las actas de finiquito en el Sistema del MRL y cumplir con el trámite establecido hasta la legalización de las mismas, ante el Inspector de Trabajo.
- Sea cualquiera la opción escogida, la legalización del acta de finiquito respectiva es el instrumento mediante el cual la relación laboral y las obligaciones que de ella se deriven, quedan extinguidas por completo, evitando así reclamos legales por parte del ex colaborador.

**A tomar en cuenta:**

- 1 El empleador debe llegar a un acuerdo con el ex colaborador respecto de la modalidad que se adoptará para el pago, ya sea del fondo global o de una mensualidad vitalicia.
- 2 El cálculo de la Jubilación Patronal debe ser debidamente realizado por un profesional actuario que sabrá interpretar los coeficientes y los elementos que se toman en cuenta para ello.
- 3 Una vez que exista el acuerdo entre las partes, se debe proceder a la firma del acta respectiva para posteriormente, de ser el caso, entregar el cheque correspondiente al ex colaborador ante el notario o ante la Autoridad Administrativa.

ACTUARIA junto con su aliado estratégico ANKLA SOLUCIONES CORPORATIVAS ofrece los servicios de asesoría legal y acompañamiento en el trámite, hasta obtener la legalización del acta de finiquito correspondiente. De requerir más información, favor comunicarse al siguiente correo: victoria.cornejo@actuarial.com.ec

